AÑO 1988.—NUMERO 17 LUNES, 8 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

204

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

ORDEN de 22 de diciembre de 1987, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal con que pretende dotarse el Ayuntamiento de Escalona del Prado (Segovia).

El Ayuntamiento de Escalona del Prado (Segovia), en sesión celebrada el 31 de marzo del año en curso, toma la decisión de dotarse de Escudo Heráldico Municipal, elevándose el expediente a la Junta de Castilla y León con la pretensión de obtener la preceptiva aprobación.

Solicitado el preceptivo informe de la Real Academia de la Historia, es emitido conteniendo algunas modificaciones sobre organización del Escudo.

Remitido el indicado informe a la Corporación municipal, se pronuncia no aceptando las modificaciones propuestas respecto al diseño y ratificándose en la organización del Escudo Heráldico inicialmente propuesto, todo ello con fundamentos históricos.

Se considera que el informe de la Real Academia, aunque sea preceptivo, no tiene carácter vinculante, por lo que se entiende que ha de prosperar el diseño del Escudo Heráldico según composición propuesta por la Corporación municipal.

La competencia para la aprobación de expedientes sobre adopción de Escudos Heráldicos Municipales está atribuida a la Junta de Castilla y León en virtud del Real Decreto 3036/1982, de 24 de julio, y concretamente a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial según Decretos 5/1983, de 3 de junio, y 79/1984, de 4 de septiembre, manteniéndose esta competencia en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En consecuencia, y en base a los fundamentos precedentes expuestos, esta Consejería de Presidencia y Administración Territorial viene a dictar la siguiente

RESOLUCION:

Aprobar el Escudo Heráldico que pretende dotarse el Ayuntamiento de Escalona del Prado (Segovia), según diseño propuesto por la Corporación, quedando constituido de la forma siguiente:

«Escudo partido. Primero, de sable, una banda de oro cargada en su centro de un escudete de gules sobrecargado de una cruz floroteada de plata y en los costados de nueve cuñas de azur. Bordura de plata con cinco escudetes de azur, cargados de cinco bezantes de plata puestos en sotuer. Segundo, de gules un acueducto de dos órdenes, de plata, mazonado de sable, puesto sobre diez peñascos de su color. Corona de Marqués.»

Valladolid, 22 de diciembre de 1987.

El Consejero de Presidencia y Administración Territorial,

Fdo.: JUAN JOSÉ LUCAS JIMÉNEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Territorial. Valladolid.

(Del «B. O. C. y L.» número 10, del 18 de enero de 1988.)

354

DELEGACION TERRITORIAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

A través de esta Delegación Territorial se está tramitando expediente de disolución de la Agrupación Intermunicipal para sostenimiento de Secretario común, integrada por los siguientes municipios:

— Mozoncillo y Aldea Real.

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de quince días en esta Delegación Territorial.

Segovia, 1 de febrero de 1988.—El Delegado Territorial, Víctor Martín Fernández.

321

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

Por el presente se comunica al público en general que, de acuerdo con la Circular número 10 de la Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Junta de Castilla y León de 15 de diciembre de 1987, en todos los casos de nueva constitución de Coto de Caza Mayor y en el de Caza Menor mayor de 3.000 hectáreas será preceptivo la presentación en la Sección de Montes, Santa Catalina, 15, de un Proyecto de Ordenación Cinegética del mismo, previa a su autorización.

Para los casos de renovación de matrícula, caducidad de contrato o cambio de titularidad el plazo de presentación del Proyecto será hasta el 1 de marzo de 1989, tramitándose entre tanto los expedientes normalmente, anulándose las correspondientes autorizaciones y consecuentemente la constitución de los cotos al no cumplirse el mencionado plazo.

Segovia, 22 de enero de 1988.—El Jefe de la Sección de Montes, José Ferrando Pla.

307

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, Magistrado de Trabajo de Segovia y su Provincia.

HAGO SABER: Que en el expediente número 74/88, tramitado a instancia de DON RAFAEL GONZALEZ SANCHO, contra COMUNIDAD DE BIENES HEREDEROS DE DON ANTONIO ALVAREZ MARTIN, DON ANTONIO ALVAREZ MARTIN, DON JOSE LUIS ALVAREZ MARTIN, DOÑA ENCARNACION ALVAREZ MARTIN y DOÑA MARIA JESUS ALVAREZ MARTIN, en reclamación de despido, se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—En Segovia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Por presentado el anterior escrito con sus correspondientes copias simples, se tiene por interpuesta la demanda que es objeto del mismo, y señalado el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 1988, a las ONCE Y TREINTA horas, para que tenga lugar el acto de conciliación y a continuación el de juicio en caso de que no haya avenencia; cítese a las partes con entrega a la demandada de la copia del escrito de demanda presentado, advirtiéndoles que es única convocatoria; que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Se tiene por designado al Letrado don Diego Peñalosa Izuzquiza para que lleve la representación y defensa en juicio del actor, siguiéndose con dicho señor Letrado las sucesivas diligencias. Se admiten las pruebas de confesión judicial y documental propuestas. Cítese a los herederos de don Antonio Alvarez Martín mediante edictos en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante esta Magistratura.—Lo acordó y firma el señor Magistrado de Trabajo, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos de DON ANTONIO ALVAREZ MARTIN, se expide el presente, en Segovia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Alvarez Anllo.—El Secretario, M. Marín.

260

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, Magistrado de Trabajo de Segovia y su Provincia.

HAGO SABER: Que en la Magistratura de Trabajo se siguen autos en ejecución de sentencia con el número de ejecución 103/87, en concepto de despido, a instancia de doña María Luisa de Diego Santa Elena, contra don Juan Sebastián Cuéllar, se ha dictado providencia, en fecha 10 de octubre de 1987, del tenor literal siguiente:

«PROVIDENCIA.—Dada cuenta; el precedente escrito, se decreta la ejecución solicitada para el cobro por la vía de apremio, y en su virtud, requiérase a la empresa don Juan Sebastián Cuéllar, con domicilio en Segovia, para que en dicho acto haga efectiva la cantidad de pesetas 794.712 de principal, más la de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, y en caso de no efectuarlo se proceda al embargo y depósito de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir dichas responsabilidades, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las limitaciones del 1.449. Para su cumplmiento se delega en la Comisión de Embargos de esta Magistratura, a la que servirá de mandamiento en forma la presente providencia. Contra ésta cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante esta Magistratura.—Lo mandó y firma su señoría.—Doy fe.—Firmado: Alvarez Anllo.—M. Marín.—Rubricados.»

Y para que así conste y para que sirva de notificación a don Juan Sebastián Cuéllar, hoy en ignorado paradero y que tuvo su domicilio en calle Santo Domingo, número 3, de Segovia, expido el presente, en Segovia, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo.—Juan Antonio Alvarez Anllo.—El Secretario, M. Marín.

259

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

DON JUAN ANTONIO ALVAREZ ANLLO, Magistrado de Trabajo de Segovia y su Provincia.

HAGO SABER: Que en esta Magistratura de Trabajo de Segovia se tramitan autos número 739/1987, a instancia de don Javier López Escobar-Anguiano, contra la empresa OPERAULA INFORMATICA, S. A., y doña María de los Angeles Rivera González y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación de resolución del contrato laboral, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1988, sentencia, cuya parte dispostiva es del tenor literal siguiente; y

«FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por don Javier López Escobar-Anguiano, contra la empresa OPERAULA INFORMATICA, S. A., doña María de los Angeles Rivera González y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo absolver y absuelvo a los demandados de la reclamación contra ellos formulada.

Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo a esta Magistratura en el plazo de cinco días y forma que determina los artículos 153 y 178 de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas, en ignorado paradero, OPERAULA INFORMATICA, S. A., y María de los Angeles Rivera González, expido el presente, en Segovia, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Alvarez Anllo.—El Secretario, M. Marín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

147

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 192/87 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a seis de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Ignis Ibérica, S. A., representada por la Procuradora doña Teresa Pérez Muñoz y defendida por el Letrado Nemesio Mínguez Fernández, y de la otra, como demandada, Incalsa, S. A., declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora, Incalsa, S. A.; y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora de la suma de setecientas cuarenta y una mil cuatrocientas setenta y dos pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se la notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, expido el presente, en Segovia, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

175

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 356/87 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, compañía mercantil Agromecánica Segoviana, S. A., representada por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz y defendida por la Letrada doña María Luisa Lorenzana, y de la otra, como demandado, don Miguel Chaparro Cruz, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Miguel Chaparro Cruz, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora de la suma de ciento veintiocho mil veinticinco pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

126

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 130/84, seguidos a instancia de «Plásticos La Fuencisla, S. L.», representada por el Procurador señor Martín Orejana, contra don Carlos Federico Gómez de Montes, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

FALLO: Que debo condenar y condeno a don Carlos Federico Gómez de Montes a pagar a «PLASTICOS LA FUENCISLA, S. L.», la suma de trescientas diez mil cuatrocientas treinta y dos pesetas (310.432), así como los intereses legales devengados a partir de la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas devengadas en este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuela Carmena Castrillo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publica el día veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Carlos Federico Gómez de Montes, expido el presente, en Segovia, a trece de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

176

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 226/87 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, de Segovia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio número 226/87, seguidos a instancia de doña María del Carmen Martín Gómez, representada por la Procuradora doña Carmen Pilar de Ascensión Díaz y asistida

del Letrado don Pedro Hernández García, contra don Luis Moradillo Martínez, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, con intervención del Ministerio Fiscal, en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Martín Gómez, representada por la Procuradora señora Ascensión Díaz, contra don José Luis Moradillo Martínez, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio celebrado en su día por ambos litigantes, acordando, asimismo, que los hijos menores, Silvia y Vanesa Moradillo Martín, sujetos a la patria potestad de ambos padres, queden bajo la guardia y custodia de la demandante, conservando ésta con sus hijas el domicilio conyugal con todos los muebles, electrodomésticos y enseres; señalando como pensión de alimentos para los hijos, que deberá abonar el demandado, la suma de treinta mil pesetas mensuales, revisables anualmente de acuerdo con el porcentaje que suponga el incremento del sueldo del mismo, si lo hubiere, y fijando por último como derecho de visitas y comunicaciones del padre para con los citados hijos todos los fines de semana alternos, desde las once a las diecinueve horas del sábado, mismo horario los domingos, y mitad de vacaciones escolares. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará por la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término del tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, don José Luis Moradillo Martínez, expido el presente, en Segovia, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo. El Secretario (ilegible).

180

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 117/87 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a dos de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de separación número 117/87, seguidos a instancia de doña María José Risco Alvarez, representada por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y asistida del Letrado don Manuel González Herrero, contra don Basilio Chaveinte Bachiller, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, con intervención del Ministerio Fiscal, en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por doña María José Risco Alvarez, representada por el Procurador señor Hernández Manrique, contra don Basilio Chaveinte Bachiller, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, debo decretar y decreto la separación matrimonial de ambos cónyuges ratificando las medidas provisionales de separación acordadas en su día. Todo ello sin expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará por la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término del tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, don Basilio Chaveinte Bachiller, expido el presente, en Segovia, a quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

185

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

DON LUIS MARTINEZ DE SALINAS ALONSO, Juez de Primera Instancia de la Villa de Cuéllar y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 214/87, a instancia de don Luis Velasco Astorga y doña Eusebia Ortega Sanz, vecinos de Cuéllar, casados y con domicilio en Plaza de la Cruz, para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de esta Villa las siguientes fincas, sitas en término municipal de Cuéllar:

FINCAS URBANAS

A) Casa en dos plantas, que ocupa una superficie de 40 metros cuadrados, y que linda: frente, Plaza de la Cruz, de la que es el número 16; derecha, entrando, con Pilar Santos, izquierda, entrando, Pedro Velasco; fondo, corralón.

B) Corral de servicio de la casa anteriormente descrita, que linda: al Norte, corralón; Sur, Marcelino Ortega; Este, Donato Gozalo; Oeste, Pilar Santos.

C) Pajar de servicio de la casa y corral anteriormente descritos, que antes también fue corral, de unos veinte metros cuadrados. Linda: Norte, Pedro Velasco; Sur, José Muñoz; Este, Pablo Velasco; Oeste, corralón.

FINCAS RUSTICAS

1.—Pinar a Navalcanto, de 37 áreas. Polígono 75, parcela 14. Linda: Norte, Juan Gómez; Sur, María Medina; Este, herederos de Dionisio Medina; Oeste, camino de los Molinos.

2.—Pinar a Los Barranquillos, de 25 áreas. Polígono 26-78, parcela 27. Linda: Norte, río Cega; Sur, Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar; Este, Lidio Criado; Oeste, María Medina.

3.—Pinar en el pago de Las Zorreras, de 13 áreas. Polígono 26-78, parcela 46. Linda: Norte, Teresa Ortega; Sur, Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar; Este, herederos de Dionisio Medina; Oeste, Teresa Ortega.

4.—Tierra al camino de Medina, el cual la divide en dos, de 32 áreas. Polígono 124-125, parcela 109-213. Linda: Norte, ladera; Sur, herederos de Bienvenido Alvarez; Este, Mariano Pascual; Oeste, Elías Fernández.

Pertenecen las fincas antes descritas a los solicitantes por compraventa a doña Eusebia Sanz Martín, mayor de edad, viuda y vecina de Cuéllar, otorgada en documento privado de uno de mayo de mil novecientos ochenta y uno, cuyos documentos acompañan a este expediente.

Por medio del presente se cita a todos aquellos que tengan o puedan tener algún interés sobre la inscripción de las fincas descritas anteriormente para que en el plazo de diez días hábiles puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga o a oponerse al expediente.

Cuéllar, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Luis Martínez de Salinas Alonso.—El Secretario (ilegible).

206

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

EDICTOS

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANRIQUE SANZ, Juez del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, provincia de Segovia.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA.—En Sepúlveda, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Doña Carmen Manrique Sanz, Juez de Distrito de esta Villa, en los autos de juicio verbal de faltas número 98/82, por daños en accidente de circulación, en los que aparecen como partes: como denunciado, don Fernando Balbosa Blanco, y como perjudicados, la Compañía TIM, S. A., con domicilio social en Madrid, y la Compañía FAGRE, S. A., con domicilio social en San Fernando de Henares, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, ha dictado la siguiente resolución, en nombre del Rey.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a don Fernando Balbosa Blanco de la falta que los presentes autos se refieren, por prescripción de la misma, declarando de oficio las costas procesales causadas y con reserva de la acción civil correspondiente a favor de la parte que se crea perjudicada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se notificará a las partes, quedando instruidas de su derecho a recurrirla en apelación, para con el Superior Juzgado de Instrucción de esta localidad, en el mismo día de su notificación o en el siguiente; definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Fernando Balbosa Blanco y al representante legal de la Compañía FABRE, S. A., expido el presente, que firmo, en Sepúlveda, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho. E/. María del Carmen Manrique Sanz.—Daniel Alejandro Ignacio Campos.

207

DOÑA MARIA DEL CARMEN MANRIQUE SANZ, Juez del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, provincia de Segovia.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA.—En Sepúlveda, a nueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doña María del Carmen Manrique Sanz, Juez de Distrito de esta Villa, en los autos de juicio verbal de faltas número 90/86, por accidente de circulación, en los que aparecen como partes: como denunciado, Mariano Muñoz Maestre, mayor de edad y vecino de Madrid, y como denunciado, Pedro Gutiérrez Farrona, mayor de edad y de igual vecindad que el anterior, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, ha dictado, en nombre del Rey, la presente resolución.

FALLO: Que debo de absolver y absuelvo a Pedro Gutiérrez Farrona de la falta a que los presentes autos se refieren, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones originales y se notificará a las partes, con instrucción de su derecho a recurrirla en apelación en el término de veinticuatro horas a partir de su notificación, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Mariano Muñoz Maestre y a don Pedro Gutiérrez Farrona, expido el presente, que firmo, en Sepúlveda, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho.—E/. María del Carmen Manrique Sanz.—Daniel Alejandro Ignacio Campos.

CONCURSOS Y SUBASTAS

297

Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza

Anuncio de subasta pública

Por el Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1988, se acordó la licitación, por el sistema de subasta pública, para el aprovechamiento que a continuación se relaciona y en las condiciones que se refieren:

1.ª Objeto: Es la licitación de los siguientes aprovechamientos: Enajenación de corta de madera de pinos, monte 175 de utilidad pública, «Dehesa el Morcillo», de este término municipal. Total: 70 pinos, con un volumen de 100 metros cúbicos. 3 pinos entre 20 a 29 de diámetro, 11 pinos entre 30 a 39 de diámetro, 17 pinos entre 40 a 49 de diámetro, 15 pinos entre 50 a 59 de diámetro, 18 pinos entre 60 a 69 de diámetro y 6 pinos de 70 de diámetro.

2.ª Precio: El precio de licitación será como mínimo el de 300.000 pesetas para concurrir a la licitación, siendo el IVA de cuenta del contratista y además del precio de licitación o adjudicación.

3.ª Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de veinte días hábiles (20), desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, en horas de oficinas o a través del procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en sobre lacrado, cerrado o precintado, en el que se indicará el nombre del licitador, de la licitación y el domicilio fiscal.

4.ª Apertura de plicas: Tendrá lugar a las dieciocho horas del martes siguiente al que concluya el de presentación de ofertas, y si fuere festivo será el día siguiente a éste que sea hábil, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento.

5.ª Fianza provisional: Será del 2 por 100 del precio de licitación.

6.ª Fianza definitiva: Será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

7.ª El pliego de condiciones se halla expuesto al público en el Ayuntamiento y podrá ser visto en horas de oficina, pudiéndose formular alegaciones y observaciones

contra el mismo durante ocho días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en cuyo caso se interrumpirán los plazos de presentación de ofertas hasta que se resuelvan aquéllas.

8.ª En el caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, ocho días hábiles más tarde de la primera, con las mismas condiciones y requisitos.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., titular del documento nacional de identidad número ..., en su propio nombre o en representación de ..., lo cual acredita con ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia número ..., de ... de ... de 198..., de subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de ..., en los montes de utilidad pública número ..., del Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza, ofrece la cantidad de ... pesetas, comprometiéndose a cumplir todas las condiciones que se especifican en los pliegos de condiciones técnico-facultativas, jurídicas y económico-administrativas que sirven de base a la licitación. A este objeto presento declaración jurada negativa de estar incurso en incapacidad e incompatibilidad para licitar, fotocopia del documento nacional de identidad, poder bastanteado y escritura de la Sociedad inscrita en el Registro Mercantil, justificante de constitución de fianza provisional y otro que reseño.

(Fecha y firma del proponente.)

Aldealengua de Pedraza, a 26 de enero de 1988.—El Alcalde, Angel Sanabria Montoro.

290

Entidad Local Menor de Valdesimonte

Anuncio subasta de maderas de chopo canadiense

Aprobado por esta Entidad Local Menor de Valdesimonte el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de 216 maderas de chopo canadiense, en el lugar denominado «Las Charcas», se hace saber que permanece al público expuesto por espacio de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Que igualmente se anuncia subasta pública para la adjudicación de dichas maderas de chopo, con el siguiente detalle:

Número de maderas de chopo: 216. Cubicación estimada, en pie y sin revisión de la misma: 170 metros cúbicos.

Precio, al alza: Será de 1.200.000 pesetas.

Lugar de ubicación de las maderas de chopo: «Las Charcas». Las maderas se hallan numeradas y marcadas.

Fianza provisional: Será de 30.000 pesetas. La fianza definitiva, el 6 por 100 del valor alcanzado en la subasta. Fianza complementaria: Se establece una fianza complementaria de 500.000 pesetas, las cuales debe de depositar en el acto de la adjudicación provisional, y de no hallarse presente, dentro de los cinco días siguientes. Esta fianza complementaria se computará para el pago del principal.

Las proposiciones se presentarán de conformidad con el modelo que obra en el pliego de condiciones, el cual será facilitado por la Secretaría.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio y tasas de autorización de corta.

La subasta tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día en que hayan transcurrido veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente hábil en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Las proposiciones se admitirán hasta media hora antes del señalado para la subasta. Esto es, la subasta es a las doce horas, y la admisión de pliegos, termina a las once treinta horas de dicho día.

Valdesimonte, a 25 de enero de 1988.—El Alcalde, Félix García.

291

Anuncio subasta de maderas de pino

Aprobado por este Ayuntamiento de Valdesimonte el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de 140 pinos del monte 222 del Catálogo, de los propios de este Ayuntamiento de Valdesimonte, se hace saber que permanece expuesto al público por espacio de ocho días, a efectos de oír reclamaciones.

Que igualmente se anuncia subasta pública para la adjudicación de los 140 pinos, cuyas características de aprovechamiento es la siguiente:

Monte número 222 de U. P. de Valdesimonte.
Número de pinos: 140 fustes de P. Pinaster.
Situados en el tramo II: 76 pinos.
Situados en el tramo III: 42 pinos.
Situados en el tramo IV: 22 pinos.

Volumen estimado en pie, según medición del Jefe Forectal de Zona: 113 metros cúbicos. No habrá nueva medición.

Tasación, al alza: 226.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día en que hayan transcurrido veintiún días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Las proposiciones se presentarán hasta media hora antes del señalado para la subasta. Esto es, la subasta, a las doce horas del día en que hayan transcurrido veintiún días hábiles, y la admisión termina a las doce y treinta horas.

La fianza provisional es de 5.000 pesetas, y la definitiva, de 10.000 pesetas. Se establece una fianza complementaria de 100.000 pesetas, que sirve a su vez para el pago del principal, y debe constituirse en el acto de la adjudicación provisional, y de no estar presente, dentro de los cinco días siguientes.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio de subasta y tasas, que ascienden a 10.860 pesetas.

Las proposiciones se presentarán conforme al modelo que se facilita en la Secretaría.

Valdesimonte, a 25 de enero de 1988.—El Alcalde, Félix García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

131

Entidad Local Menor de Campo de Cuéllar

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Rodrigo Pascual Arenas la devolución de fianza constituida para responder del aprovechamiento de maderas del monte número 11, lote único, año 1987, por importe de 18.680 pesetas, en metálico; se expone al público por tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Campo de Cuéllar, a 15 de enero de 1988.—El Alcalde Pedáneo, José María Sastre Esteban.

130

Entidad Local Menor de Arroyo de Cuéllar

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Adolfo Sanz Pérez, en representación de la empresa «Sanz Pérez, S. L.», la devolución de fianza constituida para responder del aprovechamiento de maderas del monte número 9, lote único, año 1985, por importe de 33.145 pesetas, en metálico; se expone al público por tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Arroyo de Cuéllar, a 15 de enero de 1988.—El Alcalde Pedáneo, Jaime Alonso Esteban.

116

Entidad Local Menor de Carbonero de Ahusín

ANUNCIOS

Solicitada por don Tomás Martín Torrego la devolución de fianza constituida para responder del aprovechamiento de maderas del monte número 131, correspondiente al ejercicio de 1987; en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentarse en la Secretaría de esta Entidad reclamaciones por toda persona que lo estime oportuno.

Carbonero de Ahusín, a 5 de enero de 1988.—El Alcalde Pedáneo.

217

Solicitada por don Julián Rujas Mateo la devolución de fianza constituida para responder de la ejecución del aprovechamiento de maderas de chopo; en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de QUINCE DIAS podrá presentarse en la Secretaría de esta Entidad reclamaciones por toda persona que lo estime oportuno.

Carbonero de Ahusín, a 20 de enero de 1988.—El Alcalde Pedáneo.

216

Solicitada por los hermanos Ramírez de Andrés la devolución de fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de Frontón Polideportivo; en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de QUINCE DIAS podrá presentarse en la Secretaría de esta Entidad reclamaciones por toda persona que lo estime oportuno.

Carbonero de Ahusín, a 20 de enero de 1988.—El Alcalde Pedáneo.

221

ARAHUETES

Aprobado por la Asamblea Vecinal el Proyecto Técnico, redactado por la Sección de Vías y Obras de la Excelentísima Diputación Provincial, para las obras o servicios de dotación al Barrio de Pajares de Pedraza, anejo a la población, del saneamiento, servicios incluidos en el Plan Especial de Obras Urgentes de infraestructura básica o de puesta en funcionamiento de servicios mínimos, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Arahuetes, a 20 de enero de 1988.—El Alcalde, Félix González Cubero.

238

PRADENA

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificación de crédito número uno en el presupuesto de gastos de 1987, en la forma acordada en sesión de 4 de diciembre, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 4.171.676. Capítulo 6: 200.000. Total: 4.371.676.

Aumentos.—Capítulo 1: 359.050. Capítulo 6: 405.957. Total: 765.007.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 4.530.726. Capítulo 6: 605.957. Total: 5.136.683.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prádena, a 8 de enero de 1988.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

231

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 188.2 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29-12-1987, se adoptó el acuerdo de modificar las tarifas de la Ordenanza fiscal por la prestación del servicio de Matadero.

Por ello se expone al público el respectivo expediente, por plazo de treinta días, para examen por los interesados, y presentación, en su caso, de las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, y de no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobada dicha modificación.

Prádena, a 11 de enero de 1988.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

139

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

ANUNCIOS

Aprobado el presupuesto de esta Corporación para 1987 en sesión plenaria del día 13 de enero de 1988, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Fuente el Olmo de Iscar, a 15 de enero de 1988.—El Alcalde, Pedro Alonso de la Fuente.

138

Aprobada por esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1988, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 1988, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución del Instituto Nacional de Estadística, se abre un plazo de QUINCE DIAS para que todos aquellos que estén interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Fuente el Olmo de Iscar, a 15 de enero de 1988.—El Alcalde, Pedro Alonso de la Fuente.

21

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIOS

Solicitada por el adjudicatario del aprovechamiento de maderas del monte número 132, lote 2.°, de 1987, don José Luis de Lucas San Atilano, la devolución de la fianza definitiva constituida por importe de 31.800 pesetas; se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Carbonero el Mayor, 4 de enero de 1988.—El Alcalde.

19

Solicitada por el adjudicatario del aprovechamiento de pastos en el prado «Valdegalindo», durante 1987, don Jesús Bernabé García, la devolución de la fianza definitiva constituida por importe de 20.000 pesetas; se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Carbonero el Mayor, 5 de enero de 1988.—El Alcalde.

152

Solicitada por el contratista-adjudicatario don Antonio Rodríguez Arranz la devolución de la fianza definitiva constituida por el aprovechamiento de maderas, por claras, en el monte de estos propios, número 132, lote segundo, durante el año forestal de 1986; se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Carbonero el Mayor, a 15 de enero de 1988.—El Alcalde.

235

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/85, 188 y 190 de los del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 29 de diciembre de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

CONTRIBUCIONES TERRITORIALES: Ley 26/87.

Dada cuenta del contenido de la Ley 26/1987, por la que se habilita a los Ayuntamientos a incrementar el tipo de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana, tras un detenido estudio del tema, por unanimidad y en votación ordinaria, se acuerda:

1.° Fijar el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Urbana en el 30 por 100.

2.° Fijar el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidadora para determinar la cuota tributaria de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria en el término municipal en el 13 por 100.

3.° Que las modificaciones indicadas se expongan al público por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, sugerencias y dar audiencia a los interesados.

4.° Que, caso de no presentarse alguna, el presente acuerdo adquirirá carácter definitivo.

5.° Establecer como fecha de su entrada en vigor el día 1 de enero de 1988.

6.° Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda.

Lo que se hace público, indicando que durante el plazo de treinta días podrá examinarse el expediente correspondiente y presentar reclamaciones y sugerencias en la Secretaría municipal.

Santa María la Real de Nieva, a 21 de enero de 1988. El Alcalde, Carlos Martín Pérez.

102

Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza

ANUNCIO

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por don Martín López Fernández de las obras denominadas «Mejora del abastecimiento de agua al barrio de Martín Cano, de Aldealengua de Pedraza (Segovia), segunda fase», y habiendo transcurrido más de un año desde que las obras fueron recepcionadas provisionalmente, es por lo que, de conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás normas aplicables, se hace público la referida solicitud al objeto de que por cuantos estén interesados formulen durante el plazo de quince días hábiles las reclamaciones u observaciones que consideren respecto de las obras.

Lo que se hace público a los efectos subsiguientes.

Aldealengua de Pedraza, a 12 de enero de 1988.—El Alcalde, Angel Sanabria Montoro.

298

Por el Ayuntamiento Pleno de Aldealengua de Pedraza, en sesión celebrada el día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho, se aprobó la rectificación del Padrón de Habitantes de este municipio con efectos a 1 de enero de 1988; lo que se hace público para general conocimiento durante quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de éste en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia y para que cuantos lo consideren formulen las alegaciones que estimen convenientes, de conformidad con la normativa vigente.

Aldealengua de Pedraza, a 26 de enero de 1988.—El Alcalde, Angel Sanabria Montoro.

296

MOZONCILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón de tasas municipales de servicio de agua a domicilio, desagüe de alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras correspondiente al segundo semestre del año 1987.

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el mismo y formular por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Mozoncillo, 27 de enero de 1988.—El Alcalde, Adriano Fernández González

---

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8